

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 12 de diciembre de 2023, venció el término que tenía el rematante para acreditar el pago del 1% por concepto de retención en la fuente, del 5% con destino al fondo para la modernización y descongestión y bienestar de la administración de justicia, así como la paz y salvos de predial, valorización y cuotas de administración. En tiempo oportuno acercó escrito



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Rad. 2018-00160

Dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ASTRID GUERRERO PÉREZ, el día veintidós (22) de noviembre del año en curso, se llevó a cabo diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, con matrícula Inmobiliaria No. 280-172308, siendo rematado por el señor FABIO ALONSO GARCIA MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía 16.347.800

El rematante dentro del término de ley acreditó el pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Consignación excedente de remate	\$138.500.000
5% con destino al fondo para la modernización y descongestión de la justicia (C.S.J.)	\$ 16.175.000
1% Impuesto de retención en la fuente a favor de la DIAN	\$3.235.000
Pago impuesto predial	\$2.863.093
Impuesto de Administración	\$1.070.000

Por lo cual resulta viable impartir aprobación a dicho remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la diligencia de remate realizada en el presente asunto el día 22 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Se dispone la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble con folio con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-172308

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación a fin de que se sirvan dejar sin efectos la cautela comunicada mediante oficio 0490 del 27/02/2019

TERCERO: Se dispone la cancelación de gravamen hipotecario base de recaudo ejecutivo, elaborado mediante Escritura Pública No. 2756 del 06-11-2015, dada en la Notaría Quinta de Armenia, respecto al bien con matrícula inmobiliaria No. 280-172308. Ofíciase a la Notaría Quinta de Armenia.

CUARTO: Se ordena la cancelación de secuestro que pesa sobre el bien rematado, para lo cual se notificará al secuestre que debe hacer entrega inmediata al rematante, debiendo rendir cuentas de su gestión dentro de los 10 días siguientes. Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase la comunicación del caso al auxiliar de la justicia¹ notificándole lo acá ordenado.

QUINTO: Se ordena la expedición de copias para el registro pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ JAVIERPBUENO@hotmail.com

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7074724ed7e0ea0764048ab14e84ff516a3a78a2f84debd08602762f8a35bb**

Documento generado en 14/12/2023 04:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>